



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"



Ciudad de Puerto Iguazú, 28 de noviembre de 2019.

Expediente N° 14/19 Letra "RP"

ORDENANZA N° 86/19.-

VISTO:

LA Ley Provincial XVIII – N° 34; y

CONSIDERANDO:

LA importancia que reviste la Educación en Seguridad Vial para los ciudadanos; y

QUE lo previsto por la Ley XVIII – N° 34 y a fin de instrumentar sus mecanismos en nuestra ciudad, se hace necesario dictar el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

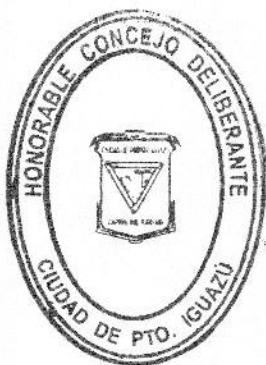
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

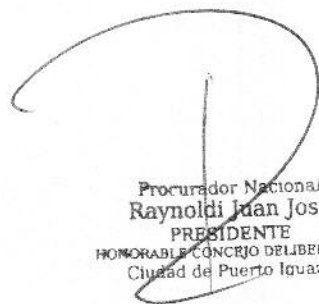
ARTÍCULO 1º: ADHIERASE el Municipio de la Ciudad de Puerto Iguazú, a la Ley Provincial XVIII – N° 34, sobre Educación en Seguridad Vial, y sus Decretos Reglamentarios. -

ARTICULO 2º: AUTORIZASE la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Misiones, la Unión de Docentes de la Provincia de Misiones (UDPM) y el Municipio de la Ciudad de Puerto Iguazú, cuyo modelo se adjunta como Anexo I y forma parte de la presente. -

ARTÍCULO 3º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. CUMPLIDO. ARCHIVASE. -


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. S. Fº 76-74 - C/FS - 05 -	
Expe. 159/19	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día	Día 29
Mes	Mes 11
Año	Año 2019

162/19 HCD	
ENTRO	SALIO
Día 29	Día
Mes 11	Mes
Año 2019	Año



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

ANEXO I- ORD. 86/19

CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS CONTENIDOS DE EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION, LA UDPM Y EL MUNICIPIO DE PUERTO IGUAZU

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de los Contenidos de Educación en Seguridad Vial que celebren de una parte el CONSEJO GENERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE MISIONES representado por la Ministra de Cultura Educación, Ciencia y Tecnología Mgter IVONNE AQUINO y por la Presidente a/c del Consejo Profesora GRACIELA IBARRA, en adelante EL CONSEJO, con domicilio legal en Centro Cívico Chacra 172 Edificio 1 1er Piso de la Ciudad de Pasadas, por la parte de la UNION DE DOCENTES DE LA PROVINCIA DE MISIONES representado por su Secretaria General la Profesora STELLA MARIS LEVERBERG, en adelante LA UDPM con domicilio legal en la Av. Corrientes N° 1461; y de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO IGUAZU, representada en este acto por el Intendente CLAUDIO RAUL FILIPPA, con domicilio legal en la Municipalidad de Puerto Iguazú Misiones y el Ministro de Gobierno de la Provincia de Misiones Dr. MARCELO PEREZ con domicilio legal calle Felix de Azara N° 1749, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL según los términos y cláusulas que a continuación se detallan:


CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El CONSEJO es el órgano provincial encargado de la organización, dirección técnica y administrativa de la educación en la Provincia de Misiones.

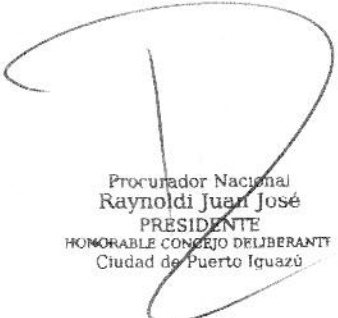
Los contenidos de Educación en Seguridad Vial son una premisa importante de la política educativa provincial a implementar en este ciclo lectivo 2017. En consonancia con el compromiso del gobierno educativo en la calidad de vida y la seguridad de las generaciones presentes y futuras.

La UDPM es el sindicato docente de mayor representatividad de la Provincia de Misiones, lo que le delega y confiere un papel importante en cuanto a las temáticas entrelazadas a la Educación y sus implicancias. Tomando un papel protagónico en la implementación del Programa Provincial de Educación en Seguridad Vial, al viabilizar la capacitación a los docentes en todo el territorio provincial.

La MUNICIPALIDAD, es un órgano de Gobierno promotor de desarrollo local, con Persona Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política; económica y administrativa, para representar a la totalidad del vecindario de su localidad, promover la adecuada presentación de servicios públicos locales y el desarrollo armónico e integral de su población.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

CLAUDULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El convenio de colaboración interinstitucional, entre el CONSEJO, LA UDPM Y LA MUNICIPALIDAD está basada en el deseo de las partes de Educar en Seguridad Vial para así contribuir; cada uno desde su lugar, a la concientización, prevención y descenso de siniestros en la vía pública. Fundamentado a la tarea de fomentar la convivencia democrática respetuosa de los derechos de todos los ciudadanos bajo la responsabilidad del Estado de promover e impulsar una nueva cultura vial desde el sistema educativo.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal los siguientes documentos:

- 3.1 LEY NACIONAL D EDUCACION N° 26.206
- 3.2 LEY NACIONAL DE TRANSITO N° 24.449 y su Decreto Reglamentario
- 3.3 LEY 26.363 Modificatoria de la Ley N° 24.449 que establece la creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial
- 3.4 LEY PROVINCIAL N° XVIII/29
- 3.5 RESOLUCION MCEyT N° 067/15 (IMPLEMENTACION DE CONTENIDOS EDUC.SEG.VIAL)
- 3.6 DECRETO N° 1387/16 (REGLAMENTACION DE LA LEY XVIII – N° 34 "LEY DE EDUCACION EN SEGURIDAD VIAL)

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

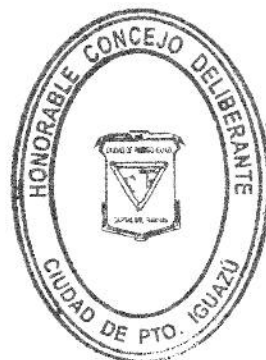
- 4.1 Garantizar desde el sistema educativo misionero la modificación en los patrones culturales referentes a la circulación en la vía pública, al tránsito en los diferentes medios de movilidad existentes y a la recuperación del sentido social en el cuidado personal y el otro.
- 4.2 Establecer la corresponsabilidad en la puesta en práctica de políticas públicas que posibiliten la formación en intervención sobre el espacio público. De allí la importancia de la colaboración interinstitucional para asegurar la concreción y puesta en marcha de un sistema nacional de antecedentes de tránsito, propiciando espacios de reflexión y capacitación en la formación de los estudiantes en Educación en Seguridad Vial.

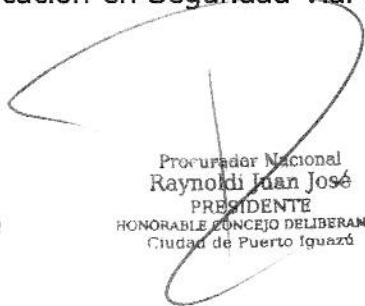
CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISO DEL EL CONSEJO

Incorporar contenidos de Educación Vial en la curricula de las escuelas secundarias correspondientes al tercero, cuarto y quinto año. Los mismos estarán a cargo de docentes del Nivel debidamente capacitados en la temática, con su correspondiente seguimiento y evaluación por parte del Equipo Técnico de la Coordinación de Educación en Seguridad Vial dependiente de EL CONSEJO.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

5.2 Evaluación, Promoción y Acreditación de los conocimientos adquiridos en Educación en Seguridad Vial.

5.3 COMPROMISO DE LA UDPM

Facilitar los recursos logísticos y humanos para llevar adelante las jornadas de capacitación a docentes y estudiantes secundarios nucleados en los Centros de Estudiantes. Viabilizándolos a través de las delegaciones departamentales pertinentes.

5.4 COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

Asesoramiento y participación de la Dirección de Tránsito y/o su equivalente en lo referente a lo procedimental y al contacto cercano de los alumnos con la vía pública.

Este acercamiento al tránsito será acorde a los recursos humanos y materiales disponibles en dicha dependencia.

5.5 Garantizar la acreditación de los contenidos adquiridos en Educación Vial para acceder a la Primera Licencia de Conducir acorde a la normativa vigente ya mencionada, los que tendrán vigencia por doce meses, contados a partir de la finalización del Ciclo Lectivo correspondiente al Quinto Año.

COMPROMISO COMUNES

5.6 Elaborar anualmente y en conjunto un Plan de Trabajo para garantizar la concreción del presente convenio.

5.7 Evaluar e informar la evolución y resultados del acuerdo.


5.8 Promover acciones conjuntas que favorezca el alcance del objetivo planteado, proporcionando la integración y articulación interinstitucional.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

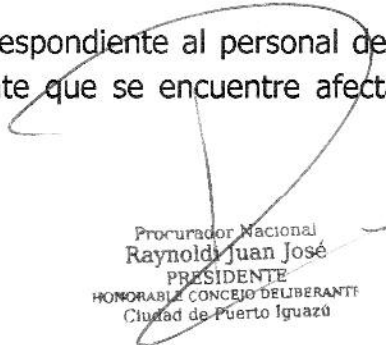
Dado que la capacitación, el dictado y evaluación de los contenidos conceptuales de los Talleres Operativos en Educación en Seguridad Vial estarán a cargo de docentes del nivel secundario del Consejo General de Educación, los honorarios correspondientes están incluidos en el presupuesto establecido de El Consejo.

En tanto que la UDPM hará su contribución de logística acorde al presupuesto destinado por la misma en su área de capacitación.

Mientras que desde La Municipalidad, se abonara lo correspondiente al personal dependiente al personal de la Dirección de Tránsito y/o a su equivalente que se encuentre afectado con sus tareas a esta articulación interinstitucional.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



"2019 AÑO DEL XXV ANIVERSARIO DE LA SANCION DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL"

CLAUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del compromiso establecido en el presente convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores institucionales a los siguientes funcionarios:

Por el Consejo la Secretaria General del Consejo General de Educación Profesora NORMA CUQUEJO.

Por la UDPM, la Secretaria General PROF. STELLA MARIS LEVERBERG.

Por la Municipalidad, al Señor INTENDENTE MUNICIPAL CLAUDIO FILIPPA.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

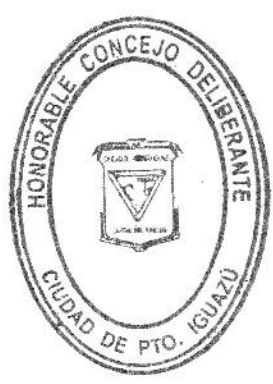
Cualquier modificación restricción o ampliación del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante agenda, que debidamente suscripta pasará a formar parte del presente convenio.

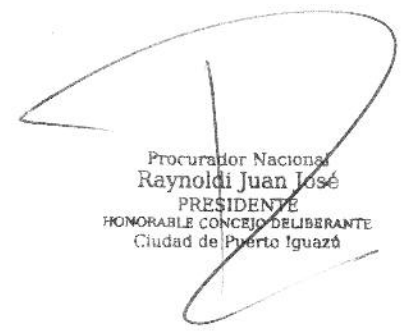
CLAUSULA NOVENA:

Para todos los efectos legales emergentes en este convenio las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y o extrajudiciales que allí se practiquen.

En prueba de conformidad firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Posadas Misiones, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

162/19 HCO
2019

ES:	20	DI:	
MS:	11	ME:	
AN:	2019	AS:	